

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obran memoriales del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante, el Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GÓMEZ, mediante memorial de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, solicitó Orden o Mandamiento De Pago –Adicional con respecto al concepto de VESTUARIO que fue ordenado en la sentencia por este Despacho en uno de los apartes del numeral SÉPTIMO, así: “(...) Así mismo, se decretan dos cuotas extraordinarias para cubrir vestuario a la cónyuge por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) pagaderas una en el mes de junio y la otra en diciembre de cada año, por lo expuesto en la parte motiva.” Por lo anteriormente expuesto, solicitó se profiera la adición a favor de la demandante y en contra del demandado, así:

POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE VESTUARIO:

1.-) La suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) desde el 1 de julio de 2021, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el día en que se verifique el pago.

2.-) La suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00), desde el 1 de enero de 2022, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el día en que se verifique el pago. Por consiguiente el Despacho, procede a librar adición al mandamiento de pago por las cuotas extraordinarias de vestuario, establecidas en las sentencias de primera y segunda instancia emitidas dentro del proceso 2019-461.

Seguidamente, el día 26 de mayo de la misma anualidad allega memorial en donde solicitó la entrega de los títulos judiciales que existieren a favor de la señora YOLIMA RIBÓN RODRÍGUEZ.

Revisadas las bases de datos, tenemos los siguientes títulos judiciales a la fecha de 31 de mayo de 2022, en la cual se hizo la consulta:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001690484	31/03/2022	\$ 885.569,00
460010001696762	29/04/2022	\$ 2.091.831,00
TOTAL		\$2.977.399,00

No obstante, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se ha ordenado continuar la ejecución y habiéndose propuesto excepciones en la contestación de la demanda, el Despacho no accederá a la entrega de los títulos existentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **SIXTO JAVIER RUEDA PLATA** por la suma de **\$800.000** a favor de la señora **YOLIMA RIBON RODRÍGUEZ**, suma que corresponde a las cuotas extraordinarias de vestuario impagas desde el mes de junio de 2021 y diciembre de 2021, tal como se enuncia a continuación:

Cuota extraordinaria de vestuario del mes de junio de 2021 \$400.000.

Cuota extraordinaria de vestuario del mes de diciembre de 2021 \$400.000.

Reconocer igualmente los intereses moratorios consagrados en el artículo 1617 del código civil a la tasa del 6% anual respecto de cada una de las cuotas extraordinarias de vestuario, desde que se hicieron exigibles, hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por las cuotas extraordinarias de vestuario, que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2º del Artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR al señor **SIXTO JAVIER RUEDA PLATA** al pago de los intereses moratorios consagrados en el artículo 1617 del código civil a favor de la señora **YOLIMA RIBON RODRÍGUEZ** sobre las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago.

CUARTO: CORRER TRASLADO AL DEMANDADO DE LA ADICION PRESENTADA AL MANDAMIENTO DE PAGO., concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes informándole que las mismas únicamente se pueden

presentar al correo institucional del juzgado
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NEGAR la entrega de los títulos judiciales números 460010001690484 y 460010001696762 por la suma de \$885.569,00 y \$2.091.831,00, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8821cab1b05586ceb9830e640bd2bbee064abd45dde4f1bd1cf06bf35293f0**

Documento generado en 02/06/2022 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: ADICION MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS YOLIMA RIBON VRS SIXTO JAVIER J8FLIA EXP 2021-500-00 mayo 25 de 2022

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 11:11

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Evaristo Rodriguez <evaristorodriguezgomez10@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 9:23 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADICION MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS YOLIMA RIBON VRS SIXTO JAVIER J8FLIA EXP 2021-500-00 mayo 25 de 2022

Cordial saludo,

Favor tramitar documento adjunto,

Cordialmente,

Dr. Evaristo Rodriguez Gomez
C.C # 91.229.860 de Bucaramanga
T.P # 54.402 del C.S.J

"JURISMEDICINE "BUFETE DE ABOGADOS"

Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ

ABOGADO – DERECHO MEDICO

Calle 36 # 20-28 Of.203 Telefax 6703191. Cel: 315-8810184

e-mail: evaristorodriguezgomez10@gmail.com

Bucaramanga - Colombia

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

DTE: YOLIMA RIBON RODRIGUEZ

DDO: SIXTO JAVIER RUEDA PLATA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2021-00500-00

En mi condición de apoderado de la parte demandante por el presente escrito me dirijo a Usted respetuosamente para elevar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito gentilmente adicionar el mandamiento de pago con respecto al concepto de VESTUARIO que fue ordenado en la sentencia por este Despacho en uno de los apartes del numeral **SÉPTIMO**, así:

" (...) Así mismo, se decretan dos cuotas extraordinarias para cubrir vestuario a la cónyuge por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) pagaderas una en el mes de junio y la otra en diciembre de cada año, por lo expuesto en la parte motiva."

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se profiera **ORDEN o MANDAMIENTO DE PAGO – ADICIONAL** - a favor de mi mandante y en contra del demandado, así:

POR CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE VESTUARIO

1.-) La suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) m/cte, desde el **1 de julio de 2021**, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el día en que se verifique el pago.

2.-) La suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) m/cte, desde el **1 de enero de 2022**, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el día en que se verifique el pago.

De Usted,



EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. N°. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. N°. 54.402 del C. S. J.